



Barranquilla 12 de septiembre 2016

Señor (a)

LUCIA MERCEDES DE LA HOZ RUA

E.S.M

En virtud de que usted ha sido citado (a) para notificación personal y han transcurrido más de cinco (5) días desde la fecha de la citación sin que hasta la presente comparezca para realizar la Notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé para la Notificación por aviso, lo siguiente: " Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (El subrayado es nuestro, por lo cual se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**, del siguiente acto administrativo.

No. De Acto Activo	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
01870	01 DE SEPTIEM BRE DE 2016	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO A UN DOCENTE"	Secretario de Educación Departamental

La Presente Notificación por aviso, se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso.

Por lo anterior, se anexa copia íntegra del acto administrativo No. **01870** de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**.

Atentamente,

MILAGRO CORONADO FRITZ

Notificaciones

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER OBTENIDO PENSION DE INVALIDEZ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y Decreto 000131 de 29 de febrero de 2016 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que revisada la Hoja de Vida de la educadora **LUCILA MERCEDES DE LA HOZ RUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.674.233**, se constató que fue nombrada provisionalmente en el cargo de docente, en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa San Nicolás de Tolentino, en el municipio de Puerto Colombia, mediante Decreto 000196 de fecha ocho (8) de Marzo de 2013, posesionada el catorce (14) de Marzo de 2013; actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones de docente en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental, en el municipio de Santo Tomas, en el nivel de Básica Primaria, en virtud a la Resolución 01924 de fecha diecinueve (19) de Junio de 2014.

Que mediante Resolución **0495** de fecha **veintiocho (28) de Julio de 2016**, le fue reconocida una pensión de invalidez a la educadora **LUCILA MERCEDES DE LA HOZ RUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.674.233**, con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 866.774.00 MCTE)**, notificada personalmente el día **veintinueve (29) de Julio de 2016**.

Que el fundamento para el reconocimiento de la incapacidad médica, fue la valoración médica realizada por la entidad **UNION TEMPORAL DEL NORTE**, a través del doctor Sergio Rueda Orozco, de acuerdo con el dictamen de certificación No. **SRSM-008-15**, el cual determinó que la educadora **LUCILA MERCEDES DE LA HOZ RUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.674.233**, presenta diagnóstico de: **MARCHA ATAXICA - SECUELAS DE ENCEFALOPATIA HIPOXICA, CARDIOPATIA ISQUEMICA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA Y SINDROME ANEMICO SECUNDARIO**, con una Calificación de Invalidez del **86.85%** expedida el día **veintinueve (29) de Septiembre de 2015**.

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley 91 de 1989 "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá entre otros los siguientes objetivos:

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo...", siendo la entidad contratada por parte del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento del Atlántico la **UNION TEMPORAL DEL NORTE** y como tal, la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005.

Que el artículo 38 y la Ley 100 de 1993, dispone que se considera invalida la persona que por cualquier causa de origen no profesional hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, que para el sector educativo es del 75% este reconocimiento económico en los salarios devengados.

Que el artículo 61 del decreto 1848 del 1969, aplicable a los educadores por disposición del Régimen especial que señala el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, establece que la pensión de invalidez se produce cuando el docente vinculado al servicio activo pierde su capacidad laboral en un porcentaje no inferior al 75%.

Que mediante Decreto **000131** de fecha **veintinueve (29) de Febrero de 2016**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educacion Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia, así: 22. Proferir los actos administrativos que declaran la vacancia definitiva del cargo en caso de muerte, renuncia, retiro forzoso, pérdida de capacidad laboral y demás retiros que impliquen la cesación de funciones por causales señaladas en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 y en el artículo 23 del Decreto Ley 1278 del 2002 y demás normas que así lo tipifiquen. (Subrayas fuera del texto).

Que en aplicación a la normatividad descrita anteriormente, y debido al dictamen arrojado por la valoración, el concepto expedido por la **UNION TEMPORAL DEL NORTE**, y el acto administrativo Resolución **0495** de fecha **veintiocho (28) de Julio de 2016**, es necesario retirar del servicio público educativo a la educadora **LUCILA MERCEDES DE LA HOZ RUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **22.674.233**.



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1018102016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER OBTENIDO PENSION DE INVALIDEZ"

Que, en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a la educadora LUCILA MERCEDES DE LA HOZ RUA, identificada con la cédula de ciudadanía 22.674.233, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental, en el municipio de Santo Tomas, por ser incompatible el reconocimiento de pensión de invalidez por pérdida del 86.85% de su capacidad laboral, con el salario devengado como docente activo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Oriental, en el municipio de Santo Tomas, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto proceden los recursos de Ley.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

01 SEP 2016


DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: GIOVANNY PIRAQUIVE, ASESOR JURIDICO EXTERNO
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

